

## **RV: OBJECIÓN AL AVALÚO PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE EXPEDIENTE 2020-00287-00**

Juzgado 02 Civil Municipal - Cauca - Popayan <j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 30/03/2022 9:51

Para: Lucy Liliana Narvaez Narvaez <lnarvaezn@cendoj.ramajudicial.gov.co>

### **CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO**

Secretario Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán

---

**De:** GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA <gloriacruznotificaciones@gmail.com>

**Enviado:** miércoles, 30 de marzo de 2022 9:45 a. m.

**Para:** Juzgado 02 Civil Municipal - Cauca - Popayan <j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** OBJECIÓN AL AVALÚO PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE EXPEDIENTE 2020-00287-00

REFERENCIA: OBJECIÓN AL AVALÚO

PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: SORAYDA MILENA MARTÍNEZ BLANCO

DEMANDADO: TANIA SULEYMAN GÓMEZ VELASCO

RADICADO 2020-287

Popayán, Marzo de 2022.

Señora

**JUEZ SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN**

E. S. D.

REFERENCIA:	<b>OBJECIÓN AL AVALÚO</b>
PROCESO:	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	SORAYDA MILENA MARTÍNEZ BLANCO
DEMANDADO:	TANIA SULEYMAN GÓMEZ VELASCO
RADICADO	2020-287

**GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA**, Abogada con Tarjeta Profesional No. 148457 del C. S. de la J, mayor y vecina de Popayán, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte ejecutada señora **TANIA SULEYMAN GÓMEZ VELASCO**, teniendo en cuenta que pese a que obra en el expediente virtual avalúo comercial radicado por la suscrita el día 23 de marzo de 2022, mediante auto del 29 de marzo de 2022 se corrió únicamente traslado al avalúo presentado por la parte demandante, por lo que dentro del término legal me permito OBJETAR EL AVALUO.

La objeción al avalúo estriba en que el aportado por la parte demandante no es idóneo para establecer el precio real del inmueble, pues en el mismo no se avalúan las mejoras existentes, toda vez que está realizado atemperándose al valor catastral del año 2021 más el 50%.

El documento aportado por el apoderado denominado estado de cuenta de impuesto predial estuvo vigente para el año 2021, así las cosas ni siquiera el avalúo presentado se atempera a lo consagrado en el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P, vulnerando los intereses de la demandada.

#### **ANEXO**

AVALUO COMERCIAL.

De la Señora Juez,



**GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA**

C.C. No. 25.480.346 de la Sierra Cauca

T. P. No. **148457** del C. S. de la J.



**Tipo de Avalúo**

VALOR COMERCIAL URBANO

**Solicitante**

TANIA SULEYMAN GOMEZ VELASCO

**Propietarios**

TANIA SULEYMAN GOMEZ VELASCO

**Tipo de Inmueble**

HABITACIONAL

**Ubicación**

CALLE 27B NORTE # 24-10  
BARRIO YANACONAS  
ESQUINERA  
MUNICIPIO DE POPAYAN  
DEPARTAMENTO - CAUCA

**Perito Avaluador**

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR

Miembro activo de la Lonja Propiedad Raíz del Cauca  
REG No. 032 RAA.AVAL 10532920

Popayán, 16 marzo de 2022



## ASPECTOS GENERALES

### Solicitante del Avalúo

TANIA SULEYMAN GOMEZ VELASCO C.C. 34.571.303  
Celular 305-8629127

### Tipo de Avalúo solicitado

Avalúo Comercial: El valor comercial es el precio más probable en términos de dinero que la propiedad lograría en un mercado abierto competitivo dadas las condiciones y requisitos para una venta justa, en la cual el vendedor y el comprador actúan con pleno conocimiento y prudencia, asumiendo que el precio no es afectado por ningún estímulo indebido.

### Tipo de Inmueble

El inmueble objeto del estudio es una Casa habitacional y local comercial, con construcción de 3 pisos.

### Ubicación

El inmueble se encuentra ubicado en la calle 27B Norte # 2A-10 Barrio Yanaconas, o también Villa Prado de Popayán - Cauca.

### Documentos suministrados para el Avalúo

- Escritura Pública No. 153 del 30 de enero de 2.013, Notaría 2 de Popayán – Cauca.
- Certificado de Tradición del inmueble No. 120-168420 expedido el 29/01/2019. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.
- Liquidación del Impuesto Predial 19-001-01-02-0330-0023-000.

### Fecha de Visita

Marzo 14 de 2022.

### Fecha de Entrega

Marzo 16 de 2022.



## CARACTERISTICAS GENERALES DEL SECTOR

### Ubicación del Contexto Urbano

Inmueble localizado al Nororiente de Popayán, se delimita a grandes rasgos de la siguiente manera:

URBANIZACION YANACONAS:

- POR EL "NORTE: Con la Urbanización Sotara;
- POR EL SUR: Con Urbanización La Violeta;
- POR EL OCCIDENTE: Con la Urbanización Yambitará;
- POR EL ORIENTE: Con Urbanización Aida Lucia".

- **Tipos de Edificación**

Edificaciones modernas de uno, dos, tres, pisos.

### Vías de acceso

Vías pavimentadas en buen estado de conservación

Estratificación Socioeconómica

- Estrato 2
- Comuna 3.

Servicios Públicos

Existe: energía, acueducto, alcantarillado, alumbrado público, telefonía, parabólica, gas domiciliario y transporte público.

### Valorización

La valorización es lenta.

Según el P.O.T. Acuerdo 06, agosto 5/2002, de Popayán. Área de Actividad Residencial. El predio en estudio es un inmueble con destino económico habitacional y local comercial.

### Orden Público

El orden público se encuentra controlado por la fuerza pública nacional.

**Comercialización: se considera que tarda 90 a 180 días.**



## DERECHOS DE PROPIEDAD

### Propietario

El inmueble es propiedad de TANIA SULEYMAN GOMEZ VELASCO c.c. 34.571.303.

### Título de Propiedad

Escritura Pública No. 153 del 30 de enero de 2.013, Notaría 2 de Popayán –

- Certificado de Tradición del inmueble No. 120-168420 expedido el 29/01/2019. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.

### Número Catastral

Liquidación del Impuesto Predial 19-001-01-02-0330-0023-000.

## ESTUDIO JURIDICO

No contempla Estudio Jurídico del Inmueble.

El Perito no da opinión de Naturaleza Legal, sobre la propiedad o la condición del título de propiedad, ya que el Estudio no es de su Competencia La propiedad ha sido avaluada de acuerdo con la Escritura, Certificado de Tradición y Paz y Salvo Municipal, suministrados por el propietario; se presume que esta información es correcta y no se asume ninguna responsabilidad sobre su exactitud.

## MARCO LEGAL

- ✓ Decreto 1420 del 24 de julio de 1998, normas, procedimientos, parámetros y criterios para la elaboración de avalúos, valor comercial de los inmuebles y otros.
- ✓ Resolución 620 del 23 de septiembre de 2008 del IGAC. (Instituto Geográfico Agustín Codazzi), por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997.



## LINDEROS

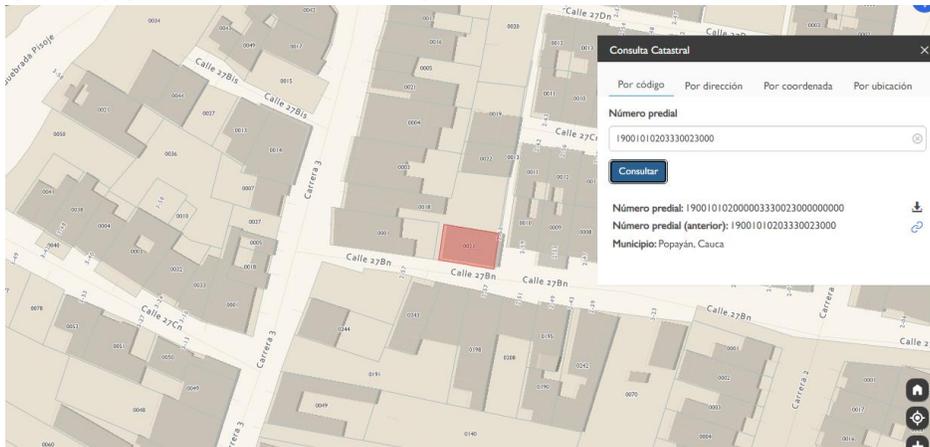
Son los mismos que aparecen en la Escritura 1.341 del 5/6/2007 Notaria 1 de Popayán

## DETERMINANTES DEL TERRENO

### ÁREAS

FUENTE	ÁREA TOTAL TERRENO (m2)
Escritura Pública. 1341 del 5/06/2.007 Notaría 1 de Popayán.	72,75
Certificado Tradición No. 120-168420 del 29/01/2019.	72,75
Informacion I.G.A.C. <b>19-001-01-02-0333-0023-000</b>	72,75
<b>AREA ADOPTADA</b>	<b>72,75</b>

### CARTOGRAFIA DEL PREDIO



Fuente: visor del IGAC.

Forma: Rectangular.

Topografía: plana 100%.



Ruido: No Existe contaminación por ruido.

Aire: no hay contaminación alguna

Paisaje: El inmueble hace parte del paisaje urbano, desde aquí se observa una panorámica de los Barrios colindantes

Riesgo Sísmico: El riesgo sísmico de la ciudad de Popayán es alto.

## DETERMINANTES DE CONSTRUCCION

- ÁREAS

FUENTE	ÁREA TOTAL CONSTRUCCION (m2)
Escritura Pública. 1341 del 5/06/2.007 Notaría 1 de Popayán.	SIN INFORMACION
Certificado Tradición No. 120-168420 del 29/01/2019.	SIN INRORMACION
Informacion I.G.A.C. <b>19-001-01-02-0333-0023-000</b>	149
<b>AREA ADOPTADA</b>	<b>149</b>

### Características de la Construcción

Detallando lo tradicional de la construcción y según investigaciones realizadas en forma personal, el inmueble tiene aproximadamente 15 años de construida, para la casa.

### ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS CASA UNO

Número de pisos	tres (3). Pisos
Estructura	Muros concreto y perlines
Muros	Ladrillo repellado y pintado.
Cubierta	Fibrocemento.
Cielo raso	Madera
Pisos:	Cerámica, concreto esmaltado
Carpintería	Puertas, ventanas en lámina metálicas, y madera
Entrepiso	Losa



Cocina	Mesón doble, lavaplatos en pared y grifería integral.
Baño (s)	Muros en concreto repellados y enchapados y un aparato sanitario en porcelana con ducha
Alcobas	Sin closet
Instalaciones	Energía, acueducto, alcantarillado, gas domiciliario.
Fachada	Ladrillo repellado y sin pintura
Edad de la edificación	15 son promedio
Vida Útil	En Colombia la normatividad vigente del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Resolución 620 de septiembre 23 de 2008. Determina para inmuebles cuyo sistema constructivo sea muros de concreto, la vida útil será de 100 años.
Vida Remanente	85 años.
Estado - conservación	Calificación 3,0 Tablas Fitto y Corvini
Detalle de estado.	El inmueble necesita reparaciones sencillas en acabados.
Distribución del inmueble	PRIMER PISO: local tienda, 1 alcoba, 1 baño, 1 sala, 1 zona húmeda, 1 cocina. SEGUNDO PISO: 1 APARTAESTUDIO: 1 alcoba, 1 baño, 1 cocineta, 1 zona húmeda SEGUNDO PISO: 1 APARTAMENTO: sala-comedor, 1 baño, 1 cocina, 2 alcobas. TERCER PISO: sala-comedor-cocina-2 alcobas, 1 baño, zona húmeda.
Avaluó I.G.A.C. 15/03/2.022	\$65.014.000

## SERVICIOS PUBLICOS DEL INMUEBLE

- Acueducto
- Energía eléctrica
- Alcantarillado
- Alumbrado público
- Recolección de basuras
- Transporte público



## REGLAMENTACION URBANISTICA

NORMATIVIDAD URBANA VIGENTE -ACUERDO No. 06 de 2002 P.O.T. de Popayán. Sector Urbano clasificado como uso residencial "AR-2".  
El inmueble cumple con las normas vigentes.

AREAS MINIMAS URBANIZACION VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR ABIERTA

AREA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL	AREA M2 Mínima del lote	Frente ML Mínimo	ALTURA Máxima permitida	Índice de Construcción	Índice de Ocupación
AR-5	180	10	3 Pisos	200%	80%
AR-4	144	8			
AR-3	112	7			
AR-2	84	6			
AR-1	60	5			

Usos compatibles: Los que se determinan para la zona de ubicación según la tabla 18 P.O.T.

Usos restringidos: Los demás que hacen parte de la presente reglamentación.

## AVALUO DEL TERRENO Y CONSTRUCCION

Según Resolución número 620 del 23 de septiembre de 2008, del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

## METODOLOGÍA

### METODOS DE AVALUO

Para la determinación de valor comercial del bien inmueble se utilizaron los siguientes métodos establecidos por la Resolución N° 620 de fecha 23 de septiembre de 2008, expedida por el IGAC:

**Artículo 1º.- Método de comparación o de mercado.** Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo.

En este caso específico se utilizó para determinar el valor del m2 de terreno urbanizado.



## INVESTIGACION INDIRECTA Y MEMORIAS DE CÁLCULO PARA EL TERRENO

Mercado inmobiliario: Ofertas encontradas en internet en el área de influencia del inmueble en estudio.

No.	TIPO DE INMUE	DIRECCIÓN	VALOR PEDIDO	% NEG.	VALOR DEPURADO	TERRENO M2		CONSTRUCCION		V.R TOTAL CONSTR	BARRIO
						ÁREA	VR/M2	ÁREA	VR/M2		
1	Csa	C 27B N #2A-53	\$ 270.000.000	15%	\$ 230.000.000	72,75	\$ 835.739	141,0	\$ 1.200.000	\$ 169.200.000	YANACONAS-VILLA DEL PRADO
2	Csa	C 27AN #2A-17	\$ 150.000.000	13%	\$ 130.000.000	84	\$ 861.905	64,0	\$ 900.000	\$ 57.600.000	ARCO YANACONAS
3	CASA	C 26GN #2AE-27	\$ 120.000.000	17%	\$ 100.000.000	72	\$ 826.389	45,0	\$ 900.000	\$ 40.500.000	LA VIOLETA
4	CASA	C 29CN #2-39	\$ 210.000.000	5%	\$ 200.000.000	98	\$ 855.102	166,0	\$ 700.000	\$ 116.200.000	VILLA ALICIA
5	CASA	C 31 #4N-55	\$ 260.000.000	8%	\$ 240.000.000	135	\$ 829.630	160,0	\$ 800.000	\$ 128.000.000	YAMBITARA
<b>ANALISIS ESTADISTICO</b>											
SUMA							\$ 4.208.764				
MEDIA ARITMETICA							\$ 841.753				
DESVIACION ESTANDAR							\$ 15.839				
COEFICIENTE DE VARIACION < 7,5							1,8817				
COEFICIENTE DE ASIMETRIA							0,517648861				
LIMITE SUPERIOR							\$ 857.592				
LIMITE INFERIOR							\$ 825.914				
VALOR ADOPTADO							\$ 857.000				

El coeficiente de variación se encuentra en un rango inferior a  $< 7,5\%$ , luego se considera la muestra aceptable. El coeficiente de asimetría permite establecer la tendencia de los valores frente a la media aritmética encontrada, determinado que existe asimetría positiva cuando el resultado tenga signo positivo en cuyo caso se debe entender que el valor asignable es superior al de la media aritmética; o asimetría negativa cuando el resultado tenga signo negativo y por lo tanto la tendencia de los valores es menor que el encontrado en la media aritmética.

### Valor del terreno

Item	Unidad	Area	Valor Unitario	Valor Total
TERRENO	M2	72,75	857.000	<b>62.346.750,00</b>
<b>TOTAL LOTE</b>				<b>62.346.750,00</b>



## CONSTRUCCION

### Método de Costo de Reposición

Busca establecer el valor comercial a partir de estimar el costo total para construir a precios de hoy y restarle la depreciación acumulada.

Para la aplicación de este método fue necesario tener en cuenta los siguientes ítems: Estructura, acabados principales, baños, cocina, cubierta, conservación, etc.

Después de calculados los volúmenes y unidades requeridas para la construcción, se deben investigar los respectivos precios en el municipio donde se encuentra ubicado el inmueble para llegar a establecer el costo total.

CALCULO DEL VALOR POR ESTADO DE CONSERVACIÓN SEGÚN FITTO Y CORVINI									
ITEM	EDAD	VIDA ÚTIL	EDAD EN % DE VIDA	ESTADO DE CONSERVACIÓN	DEPRECIACIÓN	VALOR REPOSICIÓN	VALOR DEPRECIADO	VALOR FINAL	VALOR ADOPTADO
casa	15	100	15,00%	3	25,16%	\$ 2.140.000	\$538.522	\$1.601.478	\$ 1.600.000

Para determinar el valor total del inmueble objeto del presente avalúo es importante tener en cuenta la ubicación del mismo, Barrio Villa del Prado Yanaconas, Sector Nororiente, residencial, topografía plana, Inmueble de tres pisos.

### Valor de la construcción

Item	Unidad	Area	Valor Unitario	Valor Total
CASA	M2	149	1.600.000	238.400.000



**VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE**

ITEM	UNIDAD	AREA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TERRENO	M2	72,75	\$ 857.000	\$ 62.346.750
CONSTRUCCION				
casa	M2	149	\$ 1.600.000	\$ 238.400.000
<b>VALOR TOTAL TERRENO + CONSTRUCCION</b>				<b>\$ 300.746.750</b>

**\$300.746.750,00**

SON: TRESCIENTOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE.

**JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR**  
Perito Evaluador  
REG. 032-RAA.AVAL 10532920



## **NOTAS:**

- Declaración de que no tiene interés actual, conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el desarrollar con objetividad y moralidad el desarrollo del avalúo.
- **VIGENCIA DEL AVALUO:** De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 8 de 2.000 y a lo establecido por el Decreto 1420 de 1.998, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Desarrollo Económico, el presente Avalúo Comercial tiene una vigencia de un (1) año contado desde la fecha de su expedición. Siempre y cuando las condiciones físicas del inmueble avaluado no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable.
- El perito no es responsable por posibles vicios ocultos del terreno y/o construcciones y/o títulos, pues este no es un estudio especializado en ninguna de estas materias.



## ANEXOS

- Escritura Pública No. 153 del 30 de enero de 2.013, Notaría 2 de Popayán – Cauca.
- Certificado de Tradición del inmueble No. 120-168420 expedido el 29/01/2019. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.
- Liquidación del Impuesto Predial 19-001-01-02-0330-0023-000.



➤ REGISTRO FOTOGRAFICO



FACHADA



SECTOR



LOCAL



SALA



COCINA



ALCOBA



ESCALERA

*JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR  
AVALUADOR*

*REGISTRO LONJA CAUCA No. 032 RAA 10532920*



APARTASTUDIO



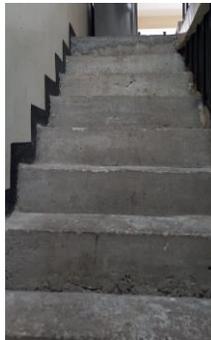
APARTAMENTO



COCINA APTO



ALCOBA APTO



ESCALERA



COCINA 3 PISO



BAÑO



ZONA HUMEDA



VISTA INTERIOR



SECTOR



Aa002844129

# República de Colombia



salvo copia - 07-02-13

No. 153. -----

ESCRITURA PUBLICA NUMERO -----

CIENTO CINCUENTA Y TRES. -----

FECHA: 30 de Enero de 2013. -----

Clara I. -----

----- SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. -----

----- FORMATO DE CALIFICACION. -----

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 120-168420.....

NUMERO DEL PREDIO : .....010203330023000.....

UBICACION DEL PREDIO.-----

MUNICIPIO: POPAYAN ----- TIPO: URBANO-----

NOMBRE O DIRECCION -----

CASA LOTE No. 2 Y LOCAL COMERCIAL UBICADA EN LA CALLE 27BN No. 2A-10 BARRIO YANACONAS DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA..... D

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA.....

No. ESCRITURA --- DIA MES AÑO ----- NOTARIA ORIGEN ..... CIUDAD

153. --- 30 01 2013 ----- SEGUNDA ----- POPAYAN

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO ----- VALOR DEL ACTO -----

CODIGO ----- ACTO -----

125 -- COMPRAVENTA ..... \$ 35.000.000.00

904...ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA.....

MANIFESTACION DE NO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.....

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACION NUMERO

ALBA MARINA ARMERO DAZA (vendedora).....34.572.273

TANIA SULEYMAN GOMEZ VELASCO (compradora).....34.571.303

LYNDON JAVIER MUÑOZ GUZMAN (compañero de la

compradora).....16.733.843

En Popayán, capital del Departamento del Cauca, República de Colombia, a los treinta (30) días del mes de Enero del año dos mil trece (2013), ante mí **MARIA DEL ROSARIO CUELLAR DE IBARRA**, Notaria Segunda del Círculo Notarial de Popayán, compareció la señora **ALBA MARINA ARMERO DAZA**, mayor de edad, vecina de Popayán, identificada con la cédula de ciudadanía No.34.572.273 de

Formato notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

República de Colombia



15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	



Ca311569702



Ca311569702





# República de Colombia



278

Aa002644130



real y material del inmueble objeto de la venta. **ACEPTACION.-** Presente la señora **TANIA SULEYMAN GOMEZ VELASCO**, mayor de edad, vecina de Popayán, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.571.303 de Popayán, de estado civil soltera con unión marital de hecho y sociedad patrimonial vigente constituida con el señor **LYNDON JAVIER MUÑOZ GUZMAN**, mayor y vecino de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.733.843 de Cali y manifestó: a) Que en la fecha del presente instrumento ha recibido materialmente y a su entera satisfacción de manos de la vendedora el inmueble objeto de esta escritura; b) que acepta el presente instrumento y en especial la venta que por medio de él se le hace por encontrarlo a su entera satisfacción, así como todas las demás declaraciones que esta escritura contiene; c) Que el inmueble que adquiere por este instrumento es su deseo No Afectarlo a Vivienda Familiar; d) En este estado comparece el señor **LYNDON JAVIER MUÑOZ GUZMAN**, de condiciones civiles ya anotadas, quien es el compañero permanente de la compradora y manifiesta que de común acuerdo han decidido No Afectar a vivienda familiar el inmueble que se adquiere por este instrumento. Se allega certificado de Paz y Salvo Municipal. **EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE POPAYAN. CERTIFICA:** Que el predio No. 010203330023000. A nombre de: **ARMERO DAZA ALBA MARINA**, se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Popayán, por concepto de: Impuesto Predial y Valorización hasta el 31/03/2013. **DETALLES Y OBSERVACIONES:** Dirección: K 3 27BN 08 In. Area 72. Area cons: 108. Avalúo IGAC: \$23.201.000. Fecha de Pago: 17/01/2013. Se expide para: Escritura Pública. Fecha: 18/01/2013. Firmado. Los otorgantes declaran que todas las declaraciones consignadas en éste instrumento son correctas y, que en consecuencia, asumen las responsabilidades que se deriven de cualquier inexactitud en las mismas. - - - - **ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO y AUTORIZACIÓN.-** A los otorgantes se les pone de presente el contenido del artículo 9 del Decreto 960 de 1.970, que dispone: "Los Notarios responden de la regularidad formal de los instrumentos que autorizan, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados; tampoco responden de la capacidad o aptitud legal de éstos para celebrar el acto o contrato respectivo".- Igualmente se les hace la advertencia que deben presentar las copias de la escritura en la Oficina de Registro Correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses contados desde la expedición de la escritura pública. **epel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario**

República de Colombia

epel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



15
16
17
18
19

del art. 6 de la Ley  
 on unión marital de  
 nde por el presente  
**FAMILIAR** y expuso.  
 e la señora **TANIA**  
 osesión que tiene y  
 unto con el lote de  
**BN No. 2A-10** Barrio  
 nforme a certificado  
 e Popayán que se  
 actual bajo el No.  
 linderos especiales:  
 pinosa, **SUR**, con la  
 on propiedad de la  
 ) metros cuadrados.  
 a de la venta se hace  
 presente venta fue  
 a No. 1341 del 05 de Junio  
 eclaración construcción en suelo  
 das bajo el folio de matrícula  
 e Popayán. **CUARTO:** Que el  
 sde que lo adquirió y  
 cto, uso y habitación  
 litigios pendientes,  
 amilia inembargable y  
 enta del inmueble el  
 todas sus mejoras

**INCO MILLONES D**  
 recibidos de manos de  
 ndedora se obliga se  
 riza al adquirente pa  
 o de la misma para  
 a fecha hace entre



1079199C98K7AMH8

Cadenzas de Notarías 05-12-18

11/09/2013



a partir de la fecha de otorgamiento de éste instrumento, ya que su retardo causa intereses moratorios por mes o fracción de mes. La (los) compareciente(s) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente sus nombres completos, los números de sus documentos de identidad y que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n) que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. La Notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidos con posterioridad a la firma del (de los) otorgante (s) y de la Notaria. Las aclaraciones, modificaciones o correcciones que tuvieran que hacerse deberán ser subsanadas mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por quien (es) intervino (ieron) en la inicial y sufragada por él (ellos) mismo (s). Artículo 102 Decreto Ley 960/1970. Derechos: \$ 165.381.00 Resolución 11439 del 29 de diciembre de 2011, modificada por resolución 937 del 06-02-2012.- Se efectúa Retención en la Fuente: \$350.000.00. Recaudos: \$12.750.00. Leído que fue este instrumento y advertidas las otorgantes del registro dentro del término legal, lo aprueban, aceptan y firman ante mi la Notaria de lo cual doy fe. Hojas de papel utilizadas las No. Aa002844129 Aa002844130 y Aa002844131-----  
Enmendada hoja Aa002844129 reverso 2A-10, 2, reverso adquirido...hasta el... si vale, doy fe. ---

#### LOS COMPARECIENTES

*Alba Marina Armero Daza*

ALBA MARINA ARMERO DAZA

*Tania Suleyman Gomez Velasco*

TANIA SULEYMAN GOMEZ VELASCO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

POPAYAN  
HACIENDA

EL SU



VIENE DE LA HOJA

*Lyndon Javier M...*  
LYNDON JAVIER MU

*Maria del Rosario...*  
MARIA DEL ROSARIO  
NOTARIA SEGUNDA

Papel notarial para u

Cadema S.A. No. 061218

su retardo causará  
eciente(s) hace(n)  
letos, los números  
consignadas en el  
la responsabilidad  
n) la ley y sabe(n)  
entos que autoriza  
los. La Notaria no  
establecidos con  
. Las aclaraciones  
án ser subsanadas  
quien (es) intervino  
lo 102 Decreto Ley  
diciembre de 2011.  
nción en la Fuente:  
mento y advertidas  
n, aceptan y firman  
s No. Aa002844129  
... si vale, doy fe. ---

costo para el usuario  
MILLONES DE  
cibidos de manos de  
edora se obliga salir  
a al adquirente para  
de la misma para los  
fecha hace entrega



República de Colombia



VIENE DE LA HOJA No. Aa002844130.

*Lyndon Javier Muñoz Guzman*  
LYNDON JAVIER MUÑOZ GUZMAN

*Maria del Rosario Cuellar de Ibarra*

MARIA DEL ROSARIO CUELLAR DE IBARRA  
NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

República de Colombia



98-12-2012

Cadema S.A.

EL SUSCRIT

POPAYAN  
DELEGADA

010203330023000

BAJAMARINA

POPAYAN MUNICIPIO

Notaria  
segunda  
del circulo de Popayan

Copia consta de Tres (3) Hojas  
Se expide para El Interesado.

Popayan 04 MAR 2019

SECRETARIA DELEGADA  
DECRETO No. 153



EL TESORERO

Valor(s) 76305608.

PARA ANEXAR:

Copia de la escritura del predio.  
Tradición y libertad vigente.  
Ambas caras del recibo de pago  
de la actuación (certificado de r

DEL PREDIO:

CURIA CERTIFICADA:

CALLE 27B NORTE. No

A.R.

ALEXANDER RICARDO VARELA  
Curador Urbano No. 1



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190129848217756627

Nro Matricula: 120-168420

Página 1

Impreso el 29 de Enero de 2019 a las 11:10:51 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 120 - POPAYAN DEPTO: CAUCA MUNICIPIO: POPAYAN VEREDA: POPAYAN

FECHA APERTURA: 03-07-2007 RADICACION: 2007-120-6-7681 CON: ESCRITURA DE: 05-06-2007

CODIGO CATASTRAL: 010203330023000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE N.2 con extensión de 72.75 M2 cuyos linderos y demás especificaciones obran en ESCRITURA 1341, 5/6/2007, NOTARIA PRIMERA de POPAYAN.  
Artículo 11 Decreto 1711 de 1984

**COMPLEMENTACION:**

PRIMERO.- POR ESCRITURA # 587 DE 01-10-35 DE LA NOTARIA 2A. DE POPAYAN, REGISTRADA EL 28-11-47 EN EL L. 1 T. 3 IMPAR FL. 184 PDA. 1261 FRANCISCO VEJARANO TRULLO, VENDIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION A JOSEFINA MUÑOZ DE CHAVEZ.

SEGUNDO.- POR ESCRITURA # 2.827 DE 05-09-84 DE LA NOTARIA 2A. DE POPAYAN, REGISTRADA EL 20-09-84 BAJO MATRICULA INMOBILIARIA #120-21678, HUGO LAUREANO CHAVES ESPINOSA, VENDIO A JUAN BAUTISTA CHAVES ESPINOSA, LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE LE CORRESPONDEN O PUEDAN CORRESPONDER EN LA SUCESION DE JOSEFINA MUÑOZ O ESPINOSA DE CHAVES Y RADICADOS EN EL INMUEBLE ANTES MENCIONADO.

TERCERO.- POR ESCRITURA # 1 375 DEL 09-04-85 DE LA NOTARIA 2A. DE POPAYAN, REGISTRADA EL 12-04-85 BAJO MATRICULA INMOBILIARIA #120-0021678, GUIDO ALFONSO, AURA ALICIA Y ANA JOSEFINA CHAVES ESPINOSA, VENDIERON A JUAN BAUTISTA CHAVES ESPINOSA, TODOS LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE LES CORRESPONDEN EN LA SUCESION ILIQUIDA DE JOSEFINA MUÑOZ O ESPINOSA DE CHAVES.

CUARTO.- CON FECHA 25-09-86 BAJO MATRICULA 120-0021678, SE REGISTRO LA PARTICION DE BIENES Y SENTENCIA APROBATORIA DE LA MISMA DE FECHA 14-03-86 DEL JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO. DE POPAYAN, EN EL JUICIO DE SUCESION DE JOSEFINA ESPINOSA DE CHAVES Y JUAN BAUTISTA CHAVES RENGIFO Y EN DICHA SUCESION SE LE ADJUDICO EL INMUEBLE A AURA ALICIA CHAVES ESPINOSA DE GRUESO, ANA JOSEFINA, GUIDO ALFONSO Y HUGO LAUREANO CHAVES ESPINOSA.

QUINTO.- CON FECHA 25-09-86 BAJO MATRICULA #120-21678, SE HIZO NUEVAMENTE EL REGISTRO DE LAS ESCRITURAS #S 2827 Y 1375 DEL 05-09-84 Y 09-04-85 NOTARIA 2A. DE POPAYAN, POR MEDIO DE LAS CUALES LOS SRES. HUGO LAUREANO CHAVES ESPINOSA, GUIDO ALFONSO, AURA ALICIA Y ANA JOSEFINA CHAVES ESPINOSA, VENDIERON SUS DERECHOS EN LA SUCESION DE JOSEFINA ESPINOSA DE CHAVES A JUAN BAUTISTA CHAVES ESPINOSA.- TRASLADO QUE SE EFECTUA POR CONFORMARSE EN CABEZA DEL COMPRADOR LOS DERECHOS HERENCIALES QUE LES CORRESPONDEN A LOS VENEDORES EN EL INMUEBLE.

SEXTO.- POR ESCRITURA # 1.012 DE 20/05/2006 DE LA NOTARIA 1 DE POPAYAN, REGISTRADA EL 05/06/2006, BAJO MATRICULA INMOBILIARIA # 120-163965, JUAN BAUTISTA CHAVEZ ESPINOSA, EFECTUO DIVISION MATERIAL DEL INMUEBLE.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE # 2

2) LOTE 2 CON CASA Y LOCAL COMERCIAL - SECCION YANAONAS

3) CALLE 27B NORTE # 2A-10 CASA LOTE N. 2 Y LOCAL COMERCIAL -BARRIO YANAONAS

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

120 - 163965

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-06-2007 Radicación: 2007-120-6-7681

Doc: ESCRITURA 1341 DEL 05-06-2007 NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN

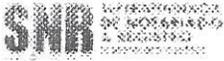
VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CHAVEZ ESPINOSA JUAN BAUTISTA C.C.1426140

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190129848217756627

Nro Matrícula: 120-168420

Página 2

Impreso el 29 de Enero de 2019 a las 11:10:51 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-06-2007 Radicación: 2007-120-6-7681

Doc: ESCRITURA 1341 DEL 05-06-2007 NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$3,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ARMERO DAZA ALBA MARINA

CC# 34572273 X

A: CHAVEZ ESPINOSA JUAN BAUTISTA C.C.1426140

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-11-2012 Radicación: 2012-120-6-14024

Doc: ESCRITURA 2626 DEL 14-11-2012 NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$35,000,000

ESPECIFICACION: OTRO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO CASA DE DOS PISOS Y LOCAL COMERCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ARMERO DAZA ALBA MARINA

CC# 34572273 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-11-2012 Radicación: 2012-120-6-14024

Doc: ESCRITURA 2626 DEL 14-11-2012 NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ARMERO DAZA ALBA MARINA

CC# 34572273 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-04-2013 Radicación: 2013-120-6-3579

Doc: ESCRITURA 153 DEL 30-01-2013 NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ARMERO DAZA ALBA MARINA

CC# 34572273 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-04-2013 Radicación: 2013-120-6-3579

Doc: ESCRITURA 153 DEL 30-01-2013 NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$35,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ARMERO DAZA ALBA MARINA

CC# 34572273

A: GOMEZ VELASCO TANIA SULEYMAN

CC# 34571303 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-08-2016 Radicación: 2016-120-6-11694

Doc: ESCRITURA 2985 DEL 02-08-2016 NOTARIA TERCERA DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$50,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190129848217756627

Nro Matrícula: 120-168420

Página 3

Impreso el 29 de Enero de 2019 a las 11:10:51 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GOMEZ VELASCO TANIA SULEYMAN

CC# 34571303 X

A: SUAREZ VALDEZ TATIANA

CC# 1061706549

A: TRUJILLO SANDOVAL LUZ MARY

CC# 34548832

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-08-2018 Radicación: 2018-120-6-11490

Doc: CERTIFICADO 12 DEL 18-01-2018 NOTARIA TERCERA DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$50,000,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA INSCRITA MEDIANTE ESCRITURA 2985 DEL 02/9/2016 DE LA NOTARIA TERCERA DE POPAYAN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, -Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ VALDEZ TATIANA

CC# 1061706549

DE: TRUJILLO SANDOVAL LUZ MARY

CC# 34548832

A: GOMEZ VELASCO TANIA SULEYMAN

CC# 34571303 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*8\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-120-1-6469

FECHA: 29-01-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: DORIS AMPARO AVILEZ FIESCO



ALCALDÍA DE POPAYÁN  
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

NIT. 891.580.006-4

RECIBO OFICIAL DE PAGO  
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO  
www.popayan.gov.co

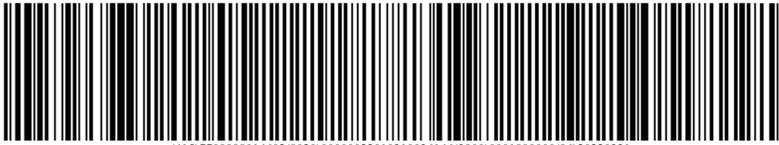
POPAYÁN®

Cod. F-GF-134-02

Fecha de Emisión	15/03/2022
No. de Recibo	22010310036146

CÉDULA CATASTRAL		NOMBRE		CÉDULA/NIT		DIRECCIÓN				
010203330023000		(TANI***** *****ASCO)		(***)1303)		C 27BN 2A 10 Cs Lo 2				
No Propietarios	MAT. INMOB.	TIPO DE PREDIO	CLASIFICACIÓN ESPECIAL DEL PREDIO		AREA TERRENO	AREA EDIFICADA				
1	120-168420	URBANO			0 ha - 72 m2	149 m2				
AÑO	AVALUO	TARIFA	PREDIAL	C.R.C	BOMBEROS	ALUMB.	INT. C.R.C	INT. PRE-BOM	TOTAL	DESCUENTO
2022	65.014.000	7,30 MIL	474.602	97.521	25.083				597.206	66.000
2021	63.120.000	7,30 MIL	460.776	94.680	23.963		6.000	31.000	616.419	
2020	61.282.000	7,30 MIL	447.359	91.923	23.501		29.000	151.000	742.783	
TOTALES			1.382.737	284.124	72.547		35.000	182.000	1.956.408	66.000

Periodos: 2022,2021,2020



(415)7709998014602(8020)00000022010310036146(3900)0001890000(96)20220331

PÁGUESE HASTA	31/03/2022
VALOR DEUDA	1.956.408
MENOS DESCUENTOS	66.000
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>1.890.000</b>

Imprimió: -11:49:30 - 181.52.43.165

FACTURA EMITIDA POR LA WEB



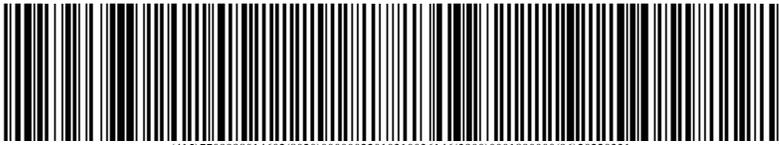
ALCALDÍA DE POPAYÁN  
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

RECIBO OFICIAL DE PAGO  
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

POPAYÁN®

CÉDULA CATASTRAL	PERÍODOS	NO. RECIBO DE PAGO
010203330023000	2022,2021,2020	22010310036146

NOMBRE	CÉDULA/NIT	DIRECCIÓN
(TANI***** *****ASCO)	CC (***)1303)	C 27BN 2A 10 Cs Lo 2



(415)7709998014602(8020)00000022010310036146(3900)0001890000(96)20220331

PÁGUESE HASTA	31/03/2022
VALOR DEUDA	1.956.408
MENOS DESCUENTOS	66.000
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>1.890.000</b>

Imprimió: -11:49:30 - 181.52.43.165

ENTIDADES BANCARIAS AUTORIZADAS			

SELLO DE LA ENTIDAD RECAUDADORA

\*\*\*SR. CONTRIBUYENTE IMPRIMIR EN IMPRESORA LASER\*\*\*

Para verificar los valores detalladamente puede acceder al portal público de impuesto desde la página www.popayan.gov.co

**CANCELE OPORTUNAMENTE, EVITESE EL PAGO DE INTERESES O EL EMBARGO Y REMATE DE SUS BIENES.**

EN CASO DE CANCELAR VÍA TRANSFERENCIA O CONSIGNACION DEBE ENVIAR RELACION DE LOS PREDIOS Y SUS PAGOS AL CORREO predial@popayan.gov.co

- COPIA CONTRIBUYENTE -

- COPIA MUNICIPIO -



PIN de Validación: b4570ab9



<https://www.raa.org.co>



## Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

### Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 10532920, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 11 de Abril de 2018 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-10532920.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

#### Categoría 1 Inmuebles Urbanos

##### Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción  
**11 Abr 2018**

Regimen  
**Régimen de Transición**

#### Categoría 2 Inmuebles Rurales

##### Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción  
**11 Abr 2018**

Regimen  
**Régimen de Transición**

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos con el Código URB-0634, vigente desde el 01 de Diciembre de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.



PIN de Validación: b4570ab9



- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales con el Código RUR-0414, vigente desde el 01 de Diciembre de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013

**Los datos de contacto del Avaluador son:**

Ciudad: POPAYÁN, CAUCA

Dirección: CARRERA 18 NO. 56 N - 61

Teléfono: 0928350309

Correo Electrónico: jaimeparedes10@hotmail.com

**Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 10532920.**

**El(la) señor(a) JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.**

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



**PIN DE VALIDACIÓN**

**b4570ab9**

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los tres (03) días del mes de Marzo del 2022 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.



PIN de Validación: b4570ab9



<https://www.raa.org.co>



Firma: \_\_\_\_\_

Alexandra Suarez  
Representante Legal

**NORMAS DEL NUEVO CODIGO GENERAL DEL PROCESO (Ley 1564 de 2012)**  
**En cumplimiento de La Ley me permito hacer las siguientes declaraciones o afirmaciones:**

**Artículo 226. Procedencia**

**1. Identidad del Perito**

**JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR.**

**2. Datos Personales del Perito**

**Cédula de ciudadanía No. 10.532.920 de Popayán, Cauca, residente en la carrera 18 No.56N--61, Conjunto Cerrado "La Rioja" de Popayán, Celular No. 3154536786, Teléfono fijo: 8337267. Correo electrónico jaimeparedes10@hotmail.com**

**3. Profesión u Oficio**

**Profesión: Ing. Agrónomo, Matricula Profesional No. 81091 Ministerio de Agricultura.**

**Perito Avaluador, afiliado a la Lonja de Propiedad Raíz del Cauca, Carnet No. 032, Registro Abierto de Avaluadores. RAA No. AVAL-10532920, realizo avalúos particulares desde el año 2.001, con experiencia en más de 11 años, Afiliado a la Lonja de Propiedad Raíz del Cauca desde el año de 2.011.**

**Contratista del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (I.G.A.C.)  
Experiencia Relacionada: Contrato prestación de servicios No. 1284 del 8 de Noviembre del 2.013.**

**Contrato prestación de servicios No. 1426 del 24 Enero de 2.014. .**

**4. Publicaciones**

**Ninguna.**

**5. Lista de casos últimos 4 años**

**No he sido designado como perito en procesos de carácter judicial**

**6. No he sido designado como perito.**

**7. NO ME ENCUENTRO INCURSO en las causales del Artículo 50 del C. G. P.**

- 8. Manifiesto que no me encuentro incurso en las causales de impedimento para actuar como perito evaluador en el presente proceso.**
- 9. Declaro que acepto el Régimen Jurídico de responsabilidad como auxiliar de la justicia.**
- 10. Declaro que cuento con el conocimiento necesario para realizar o rendir el dictamen solicitado, teniendo en cuenta que soy Perito Evaluador con Registro Abierto de Evaluadores (R.A.A), experiencia aproximadamente 10 años en la realización de avalúos urbanos y rurales con la Lonja de Propiedad Raíz del Cauca.**
- 11. La metodología es la misma que utilizo normalmente en mis peritajes o conceptos, según la Resolución número 620 del 23 de septiembre de 2008, del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.**
- 12. La metodología efectuada en el presente avalúo es la misma que utilizo normalmente en el ejercicio regular de mi oficio. Se utilizó el Método de Comparación o de Mercado que es el adecuado para este tipo de avalúos por cuanto se tiene en cuenta ofertas actuales en el mercado inmobiliario para llegar al valor unitario de terreno de bienes de alguna manera comparables al bien objeto de avalúo.**
- 13. Conforme al inciso quinto del artículo 225, manifiesto bajo juramento, que mi opinión es independiente y corresponde a mi real convicción profesional.**
- 14. Afirmo que los fundamentos tenidos en cuenta en la realización del presente avalúo son ciertos y fueron verificados personalmente como Perito Evaluador.**
- 15. Declaro que he actuado real y fielmente en el desempeño de mi labor, con objetividad e imparcialidad, tomando en consideración tanto lo que fundamento como favorable o desfavorable a cualquiera de las partes.**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **10.532.920**

**PAREDES TOBAR**

APELLIDOS  
**JAIME ENRIQUE**

NOMBRES

*Jaime Enrique Paredes Tobar*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-FEB-1955**

**POPAYAN**  
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.73**

ESTATURA

**A+**

G.S. RH

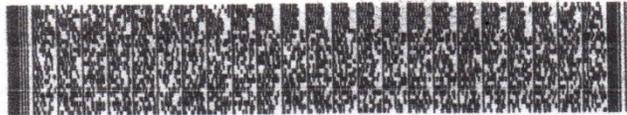
**M**

SEXO

**04-MAR-1977 POPAYAN**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1100100-00132300-M-0010532920-20081130

0007164924A 3

7750017394

**LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DEL CAUCA**



**JAIIME ENRIQUE  
PAREDES TOBAR**

**C.C. 10.532.920  
R.N.A 3702  
RAA/IVAL 10532920**

**VENCE: 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

**CARTE 032**

**MIEMBRO ACTIVO DE LA LONJA DEL CAUCA**

**LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DEL CAUCA**

Este carné acredita a su portador como miembro activo de la lonja, carece de validez si la fecha no está vigente, su uso es personal e intransferible, se solicita a las autoridades civiles y militares prestar colaboración a este funcionario para el desarrollo normal de su trabajo.

*Ing. Esteban Olayo*  
REPRESENTANTE LEGAL

Edificio Asociación de Ingenieros Calle 4 NO. 7-52 Oficina  
406A o llamar al tele-fax 8 22 08 40 celular 311749 14 90  
E-mail: lonjicauca.37@yahoos.es  
www.lonjicauca.com  
POPAYAN - CAUCA



PIN de Validación: a5100a28



<https://www.raa.org.co>



**Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA**

NIT: 900796614-2

**Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio**

El señor(a) JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 10532920, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 11 de Abril de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-10532920.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos		
Alcance	Fecha	Regimen
<ul style="list-style-type: none"> <li>Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.</li> </ul>	11 Abr 2018	Régimen de Transición
Categoría 2 Inmuebles Rurales		
Alcance	Fecha	Regimen
<ul style="list-style-type: none"> <li>Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.</li> </ul>	11 Abr 2018	Régimen de Transición

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A., en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 31 de Diciembre de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A., en la categoría Inmuebles Rurales vigente hasta el 31 de Diciembre de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA



PIN de Validación: a5100a28



<https://www.raa.org.co>



Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013  
**Los datos de contacto del Avaluador son:**

Ciudad: POPAYÁN, CAUCA  
Dirección: CARRERA 18 NO. 56 N - 61  
Teléfono: 0928350309  
Correo Electrónico: jaimeparedes10@hotmail.com

**Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 10532920.**

**El(la) señor(a) JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.**

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



**PIN DE VALIDACIÓN**

**a5100a28**

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Marzo del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: \_\_\_\_\_  
Alexandra Suarez  
Representante Legal

026



INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI  
TERRITORIAL CAUCA



NÚMERO: 1284 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2013  
CLASE: CONTRATO  
CONTRATISTA: JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR  
CC O R.U.T. N°. 10.532.920-0  
Dirección: DG 50 18 744  
Teléfono: 8329019  
VALOR: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$9,900,000.00) MCTE SIN I.V.A.

Entre los suscritos a saber: LAURA INES RESTREPO DE VARELA, DIRECTORA TERRITORIAL CAUCA, mayor de edad, identificada con C.C 34.526.787 expedida en Popayán - Cauca, actuando en representación del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, en su calidad de DIRECTORA TERRITORIAL y con fundamento en la delegación efectuada en el literal b del artículo 6 de la resolución 196, expedida por el Director General del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI el 02 de abril de 2009, por una parte, y por otra JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR, mayor de edad, domiciliado en Popayán - Cauca, identificado con C.C. No. 10.532.920 expedida en Popayan - Cauca R.U.T. No. 10.532.920-0, quien para efectos de este contrato se denominará el contratista, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas PRIMERA.-OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI A PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PERITO AVALUADOR EXTERNO PARA PRACTICAR TREINTA Y TRES (33) AVALUOS DE BIENES URBANOS QUE LE SEAN REQUERIDOS AL INSTITUTO DENTRO DEL CONVENIO IGAC-MOVILIDAD FUTURA S.A.S. PARA EL PROYECTO VIAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN, REGIDOS POR EL DECRETO 1420 DE 1998 Y LA RESOLUCION IGAC 620 DE 2008 EMANADAS DE LA DIRECCION GENERAL DEL IGAC, Y AQUELLAS QUE LAS MODIFIQUEN, COMPLEMENTEN O SUSTITUYAN.SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 1.- PRACTICAR AVALUOS DONDE SE INFORMARA ÚNICAMENTE EL VALOR TOTAL DEL PREDIO Y EL VALOR DE LA FRANJA DE TERRENO DEMARCADA POR MOVILIDAD FUTURA S.A.S. EN LA FICHA QUE PRESENTE AL INSTITUTO SOBRE CADA PREDIO CON DETERMINACIÓN PRECISA DE LAS ÁREAS OBJETO DE AVALÚO, AJUSTÁNDOSE A LOS PARÁMETROS, METODOLOGÍAS E INSTRUCTIVOS QUE IMPARTE EL GIT DE AVALUOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO. 2.- ASISTIR EN LA SEDE DE LA TERRITORIAL A LOS COMITÉS DE AVALUOS EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS POR EL GIT DE AVALUOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO O POR LA TERRITORIAL. 3.- PRESENTAR INFORMES CON TOTAL CEÑIMIENTO A LAS DIRECTRICES IMPARTIDAS POR EL GIT DE AVALUOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO. 4.- ENTREGAR LOS

Popayan

Calle 3a No.7-06 Teléfono 8240231 - 8240236 Fax: 8242939 web: www.igac.gov.co

Sistema Gestión de Calidad Certificado

Página 1 de 5



CONTINUACIÓN CONTRATO No. 1284 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR.

INFORMES DE AVALUOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO POR LA TERRITORIAL DE ACUERDO A LAS NORMAS ESTABLECIDAS Y EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS. 5.- RESPONDER DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO POR EL GIT DE AVALUOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO, LAS AMPLIACIONES Y ACLARACIONES QUE LE SEAN REQUERIDAS RESPECTO DE LOS INFORMES DE AVALUOS ASIGNADOS. 6.- PRODUCTOS A ENTREGAR: INFORMES DE LOS AVALUOS ASIGNADOS POR LA TERRITORIAL CON TOTAL CEÑIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS Y Estrictamente dentro del plazo estipulado para el efecto radicado previamente en el grupo de correspondencia. 7.- GUARDAR LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO DADO QUE ESTA ES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO, NO SUMINISTRAR INFORMACIÓN, NI FACILITAR COPIA DE LOS AVALUOS, NI UTILIZAR LOS MISMOS PARA CUALQUIER OTRO FIN. 8.- CONOCER Y APLICAR LO ESTABLECIDO EN LOS PROCEDIMIENTOS DOCUMENTADOS, AL IGUAL QUE CONOCER Y DILIGENCIAR LOS FORMATOS OFICIALIZADOS, POR LA ENTIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y COMO GARANTÍA PARA EL IGAC DE LA EFICACIA, EFICIENCIA Y EFECTIVIDAD EN LA PLANIFICACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE LOS PROCESOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO. 9.- LAS DEMÁS DERIVADAS DE LA NATURALEZA MISMA DEL CONTRATO. TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. El contratista deberá: 1) Abstenerse de divulgar o comercializar, parcial o totalmente la información que conoce, administra u opera, en ejercicio de las actividades que desarrolla para el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, en cualquier medio digital o análogo. 2) Abstenerse de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información, que en desarrollo de sus actividades conozca, administre u opere, en una forma diferente a la autorizada u ordenada por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI. 3) Observar las indicaciones que se den a todas aquellas personas que tengan acceso a la información sobre la forma de operar, utilizar, manejar las medidas de seguridad y demás para que la información subsista bien manejada y protegida. 4) El uso de la información, no otorga derecho ni constituye licencia al contratista para utilizar la información sin observar los principios de la ética, ni otorgando, favoreciendo o beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello el contratista acepta y manifiesta expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa irregular utilización de la información. 5) La información operada o administrada por el contratista en desarrollo de sus actividades será de tipo confidencial y los informes, productos y en general los resultados de la ejecución del contrato, serán de propiedad intelectual del instituto. Por el presente contrato el contratista cede al instituto los derechos patrimoniales que pueda tener sobre los mismos. 6) Para dar por culminado el contrato, el contratista deberá documentar e informar al supervisor sobre el almacenamiento de la información y productos finales administrados, generados y/o transformados. 7) El contratista autoriza a la entidad a realizar actividades de auditoria y monitoreo sobre los procesos a su cargo con el fin de validar el buen

Popayan

Calle 3a No.7-08 Teléfonos 8240031 - 8240236 Fax: 8242639 web: www.igac.gov.co

Sistema Gestión de Calidad Certificado

Página 2 de 5



CONTINUACIÓN CONTRATO No. 1284 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR.

de Disponibilidad Presupuestal No. 222 del 10 de Octubre de 2013, SIF NACIÓN No. 21813 del 10 de Octubre de 2013, Posición Catálogo de Gasto No. 02 (CONTRATACIÓN MANO DE OBRA), Recurso No. 20 (RECURSOS PROPIOS), Dependencia No. 0052 (AVALUOS ESPECIALES). DÉCIMA.- GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: El contratista debe constituir póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. Dicha garantía única amparará: 1.) Calidad de los bienes o servicios por el 10.00% del valor total del contrato durante su ejecución y cuatro (4) meses más 2.) Cumplimiento por el 10.00% del valor total del contrato durante su ejecución y cuatro (4) meses más; la vigencia deberá ser igual a la ejecución del contrato y de sus prorrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y cuatro (4) meses más. DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULA DE CADUCIDAD: El Instituto podrá declarar la caducidad del contrato en los términos y condiciones previstos en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne al instituto de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista. DÉCIMA TERCERA.- MULTAS: En caso de que el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones a su cargo pagará al instituto una suma equivalente al 1% del valor del incumplimiento por cada día de mora o retardo en el cumplimiento de la obligación, sin que el valor de esta suma exceda del 20% del valor total del contrato y sin que haya necesidad de requerimiento alguno para constituir en mora, a los cuales renuncia expresamente el contratista. DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULA PENAL: Las partes contratantes convienen fijar por razón del incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato, una cláusula penal equivalente al 10% del valor total del contrato incluido I.V.A. y sin que haya necesidad de requerimiento alguno para constituir en mora, a los cuales renuncia expresamente el contratista. DÉCIMA QUINTA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el contratista y la entidad; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de contratista y a exigir las que correspondan a la entidad, teniendo en cuenta que el servicio prestado por el contratista es independiente. DÉCIMA SEXTA.- El contratista manifiesta que no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley 80/93. DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El contratista no podrá ceder el presente contrato sin la previa autorización por escrito del instituto. DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: De conformidad con los artículos 52 y 56 de la ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones ocurridas con motivo de este contrato. DÉCIMA NOVENA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario que designe la Dirección Territorial del Cauca. VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: De conformidad con el artículo 68 de la ley 80 de 1993, el instituto y el contratista buscar solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan por razón de este contrato. Para tal efecto se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de las controversias previstos en el capítulo VIII de la ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

Popayan

Calle 3a No.7-08 Teléfonos 8240031 - 8240236 Fax: 8242839 web: www.igc.gov.co

Sistema Gestión de Calidad Certificado

Página 4 de 5



# INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

TERRITORIAL CAUCA



CONTINUACIÓN CONTRATO No. 1284 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 217 del decreto No. 019 de 2012, para este contrato no será obligatoria la liquidación a menos que las circunstancias de la ejecución del contrato lo ameriten y será el ordenador del gasto quien lo ordene. VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona por el acuerdo contenido en este sobre objeto y contraprestación, y la firma de las partes. Para su ejecución se requiere registro presupuestal, aprobación de póliza y afiliación a la A.R.L. VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y judiciales, el domicilio contractual será la ciudad de Popayan - Cauca y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por EL CONTRATISTA en la DG 50 18 744 Popayan Cauca y por EL CONTRATANTE en la Calle 3 No. 7 08 en Popayan Cauca. Hasta aquí el clausulado del contrato 1284 del 08 de noviembre de 2013.

EL INSTITUTO,

LAURA INES RESTREPO DE  
VARELA  
DIRECTORA TERRITORIAL  
CAUCA

EL CONTRATISTA,

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR  
C.C. O R.U.T. No. 10.532.920-0

REGISTRO PRESUPUESTAL

No:

RUBRO: 2-0052-0450-1003-  
0004-02-01-20

Popayan

Calle 3a No.7-08 Teléfonos 8240031 - 8240236 Fax: 8242639 web: www.igac.gov.co

Sistema Gestión de Calidad Certificado

Página 5 de 5



INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI  
TERRITORIAL CAUCA



ANEX 029

NÚMERO: 1426 DEL 24 DE ENERO DE 2014  
CLASE: CONTRATO  
CONTRATISTA: JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR  
Cédula de ciudadanía CC N°. 10532920-0  
Dirección: DG 50 18 744  
Teléfono: 8329019  
VALOR: VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS  
(\$29,880,000.00) MCTE SIN I.V.A

Entre los suscritos a saber: LAURA INES RESTREPO DE VARELA, DIRECTORA TERRITORIAL CAUCA, mayor de edad, domiciliada en Popayán, identificada con C.C 34.526.787 de Popayán, actuando en Representación del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, en su calidad de Directora Territorial del Cauca y con fundamento en la delegación efectuada en el literal b del artículo 6 de la Resolución 196, expedida por el Director General del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI el 02 de abril de 2009, por una parte, y por otra, JAIME ENRIQUE PAREDES, mayor de edad, domiciliado (a) en Popayán, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 10.532.920 de Popayán., R.U.T. 10.532.920-0 quien para efectos de este contrato se denominará el contratista, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA.- OBJETO: CONTRATAR UN ( ) PERITOS AVALUADOR EXTERNO PARA REALIZAR AVALUOS COMERCIALES SOBRE PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EN LA DIRECCION TERRITORIAL SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.- REALIZAR AVALUOS DENTRO DEL CONVENIO IGAC-MOVILIDAD FUTURA S.A.S PARA EL PROYECTO VIAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, REGIDOS POR EL DECRETO 1420 DE 1998 Y LA RESOLUCIÓN IGAC 620 DE 2008, Y AQUELLAS NORMAS QUE LAS MODIFIQUEN, COMPLEMENTEN O SUSTITUYAN. 2.- PRACTICAR AVALUOS DE BIENES TANTO URBANOS COMO RURALES QUE LE SEAN REQUERIDOS AL INSTITUTO EN CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN MISIONAL DE VALORIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RAÍZ DE TODO EL PAÍS CIÑÉNDOSE PARA ELLO A LO PREVISTO EN LA RESOLUCIONES 1463 DE 1993, 1541 DE 1993 Y 620 DE 2008 EMANADAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO O AQUELLAS QUE LA MODIFIQUEN COMPLEMENTEN O SUSTITUYAN SIEMPRE AJUSTADOS A LOS PARÁMETROS METODOLOGÍAS E INSTRUCCIONES QUE IMPARTA EL GIT DE AVALUOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO 3.- ASISTIR EN SU SEDE A LOS COMITÉS DE AVALUOS EN LAS FECHAS POR EL GIT DE AVALUOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO O POR LA TERRITORIAL 4.- REALIZAR AVALUOS CON DESTINO AL CÁLCULO DEL EFECTO PLUSVALÍA. 5.- REALIZAR AVALUOS PARA PROYECTOS DE

Popayan

Calle 3a No.7-08 Teléfonos 8240031 - 8240236 Fax: 8242639 web: www.igac.gov.co

Sistema Gestión de Calidad Certificado

Página 1 de 7



INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI  
TERRITORIAL CAUCA



CONTINUACIÓN CONTRATO No. 1426 DEL 24 DE ENERO DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR.

RENOVACIÓN URBANA. 6.- REALIZAR AVALÚOS DE REFERENCIA. 7.- REALIZAR AVALÚOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY 388 DE 1997, REGLAMENTADO POR EL DECRETO 2729 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2012. 8.- REALIZAR AVALÚOS COMERCIALES PARA PUNTOS DE INVESTIGACIÓN EN LOS PROCESOS DE DETERMINACIÓN DE ZONAS HOMOGÉNEAS FÍSICAS Y ECONÓMICAS 9.- REALIZAR AVALÚOS PARA IVP, DECRETO 2729 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2012. 10.- PRESENTAR LOS INFORMES CON TOTAL CEÑIMIENTO A LAS DIRECTRICES IMPARTIDAS POR EL GIT DE AVALÚOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO 11.- ENTREGAR LOS INFORMES DE AVALÚOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO POR LA TERRITORIAL DE ACUERDO A LA NORMAS ESTABLECIDOS Y EL MANUAL DEL PROCEDIMIENTOS 12.- RESPONDER DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO POR EL GIT DE AVALÚOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO, LAS AMPLIACIONES Y ACLARACIONES QUE LE SEAN REQUERIDAS RESPECTO DE LOS INFORMES DE AVALÚOS ASIGNADOS. 13.- GUARDAR LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, DADO QUE ESTA ES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO. NO SUMINISTRAR INFORMACIÓN ALGUNA NI FACILITAR COPIA DE LOS AVALÚOS COMERCIALES, NI UTILIZAR LOS MISMOS PARA CUALQUIER OTRO FIN. 14.- ADQUIRIR Y DESARROLLAR PERMANENTEMENTE CONOCIMIENTOS, DESTREZAS Y HABILIDADES CON EL FIN DE MANTENER ALTOS ESTÁNDARES DE EFICACIA ORGANIZACIONAL. 15.- APLICAR EL CONOCIMIENTO PROFESIONAL EN LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS Y TRANSFERIR EL MISMO A SU ENTORNO LABORAL. 16.- TRABAJAR CON OTROS DE MANERA CONJUNTA Y PARTICIPATIVA, INTEGRANDO ESFUERZOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE METAS INSTITUCIONALES COMUNES 17.- GENERAR Y DESARROLLAR NUEVAS IDEAS, CONCEPTOS, MÉTODOS Y SOLUCIONES. 18.- CONOCER Y APLICAR LO ESTABLECIDO EN LOS PROCEDIMIENTOS DOCUMENTADOS, AL IGUAL QUE CONOCER Y DILIGENCIAR LOS FORMATOS OFICIALIZADOS POR LA ENTIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL; COMO GARANTÍA PARA EL IGAC DE LA EFICACIA, EFICIENCIA Y EFECTIVIDAD EN LA PLANIFICACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE LOS PROCESOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO.PARA EL CONVENIO IGAC-MOVILIDAD FUTURA S.A.S EN LOS INFORMES DE AVALÚOS SE INFORMARÁ ÚNICAMENTE EL VALOR TOTAL DEL PREDIO Y EL VALOR DE LA FRANJA DE TERRENO DEMARCADA POR MOVILIDAD FUTURA S.A.S EN LA FICHA QUE PRESENTE AL INSTITUTO SOBRE CADA PREDIO CON DETERMINACIÓN PRECISA DE LAS ÁREAS DE OBJETO DE AVALÚO, AJUSTÁNDOSE A LOS PARÁMETROS, METODOLOGÍAS E INSTRUCTIVOS QUE IMPARTE EL GIT DE AVALÚOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO O POR LA TERRITORIAL. 19.- PRODUCTOS A ENTREGAR: INFORMES DE LOS AVALÚOS ASIGNADOS POR LA TERRITORIAL Y POR EL G.I.T DE AVALÚOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO, CON TOTAL CEÑIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR ESTE Y ESTRICTAMENTE DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO PARA EL EFECTO, RADICADOS PREVIAMENTE EN EL

Popayan

Calle 3a No.7-08 Teléfonos 8240031 - 8240236 Fax: 8242639 web: www.igac.gov.co

Sistema Gestión de Calidad Certificado

Página 2 de 7



INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI  
TERRITORIAL CAUCA



CONTINUACIÓN CONTRATO No. 1426 DEL 24 DE ENERO DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR.

GRUPO DE CORRESPONDENCIA. RESPUESTA A LAS AMPLIACIONES Y ACLARACIONES QUE LE SEAN SOLICITADAS RESPECTO DE LOS INFORMES DE AVALÚO, EXACTAMENTE DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO PARA EL EFECTO, RADICADOS PREVIAMENTE EN EL GRUPO DE CORRESPONDENCIA. BASE DE DATOS DE AVALÚOS IVP DEBIDAMENTE DILIGENCIADA. APLICATIVO DE OFERTAS IVP DEBIDAMENTE DILIGENCIADO. FOTOGRAFÍAS DIGITALES DE CADA UNO DE LOS PUNTOS DE AVALÚO. FOTOGRAFÍAS DIGITALES DE CADA UNO DE LOS PUNTOS DE OFERTAS. PARA EL CONVENIO IGAC-MOVILIDAD FUTURA S.A.S EN LOS INFORMES DE AVALÚOS SE INFORMARÁ ÚNICAMENTE EL VALOR TOTAL DEL PREDIO Y EL VALOR DE LA FRANJA DE TERRENO DEMARCADA POR MOVILIDAD FUTURA S.A.S EN LA FICHA QUE PRESENTE AL INSTITUTO SOBRE CADA PREDIO CON DETERMINACIÓN PRECISA DE LAS ÁREAS DE OBJETO DE AVALÚO, AJUSTÁNDOSE A LOS PARÁMETROS, METODOLOGÍAS E INSTRUCTIVOS QUE IMPARTE EL GIT DE AVALÚOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO O POR LA TERRITORIAL. 20.- LAS DEMÁS DERIVADAS DE LA NATURALEZA MISMA DEL CONTRATO. 2.1-) CONOCER Y APLICAR LO ESTABLECIDO EN LOS PROCEDIMIENTOS DOCUMENTADOS (MANUALES, INSTRUCTIVOS, METODOLOGÍAS, GUÍAS), AL IGUAL QUE CONOCER Y DILIGENCIAR LOS FORMATOS OFICIALIZADOS POR LA ENTIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y COMO GARANTÍA PARA EL I.G.A.C. DE LA EFICAZ PLANIFICACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE LOS PROCESOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO. TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD: El contratista deberá: 1) Abstenerse de divulgar o comercializar, parcial o totalmente la información que conoce, administra u opera, en ejercicio de las actividades que desarrolla para el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, en cualquier medio digital o análogo. 2) Abstenerse de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información, que en desarrollo de sus actividades conozca, administre u opere, en una forma diferente a la autorizada u ordenada por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI. 3) Observar las indicaciones que se den a todas aquellas personas que tengan acceso a la información sobre la forma de operar, utilizar, manejar las medidas de seguridad y demás para que la información subsista bien manejada y protegida. 4) El uso de la información, no otorga derecho ni constituye licencia al contratista para utilizar la información sin observar los principios de la ética, ni otorgando, favoreciendo o beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello el contratista acepta y manifiesta expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa irregular utilización de la información. 5) La información operada o administrada por el contratista en desarrollo de sus actividades será de tipo confidencial y los informes, productos y en general los resultados de la ejecución del contrato, serán de propiedad intelectual del instituto. Por el presente contrato el contratista cede al instituto los derechos patrimoniales que pueda tener sobre los mismos. 6) Para dar por culminado el contrato, el contratista deberá documentar e

Popayan

Calle 3a No.7-08 Teléfonos 8240031 - 8240236 Fax: 8242639 web: www.igac.gov.co

Sistema Gestión de Calidad Certificado

Página 3 de 7



INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI  
TERRITORIAL CAUCA



CONTINUACIÓN CONTRATO No. 1426 DEL 24 DE ENERO DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR.

informar al supervisor sobre el almacenamiento de la información y productos finales administrados, generados y/o transformados. 7) El contratista autoriza a la entidad a realizar actividades de auditoria y monitoreo sobre los procesos a su cargo con el fin de validar el buen uso de la información. 8) Cuando la información administrada por el contratista requiera ser entregada a otro funcionario o Entidad, deberá solicitar autorización escrita al coordinador del G.I.T. y al jefe de área o sede donde se desempeñe. 9) Velar por la adecuada conservación, uso y manejo de la información, los documentos y archivos que se deriven del ejercicio de actividades. Para tal efecto todo servidor público debe mantener organizados dichos documentos de conformidad con las tablas de retención documental establecidas en el instituto. 10) Acatar en el marco de las actividades del contrato las estrategias fijadas frente a riesgos de corrupción y medidas para mitigarlos, así como los demás elementos constitutivos del plan anticorrupción y de atención al ciudadano adoptado mediante resolución 296 de 2013. 11) Desarrollar las actividades necesarias para la documentación, aplicación, medición, evaluación, mantenimiento y mejora continua del sistema integrado de gestión, conformado por el sistema de gestión de calidad, el modelo estándar de control interno, el sistema de gestión ambiental, sistemas de seguridad de la información y demás sistemas que adopte y deba adoptar el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Así como participar activamente en las actividades de sensibilización, capacitación y auditoría que se convoquen. 12) Culminar todos los trámites que le hayan sido asignados y actualizarlos en los sistemas de información establecidos por el instituto para garantizar su cierre oportuno y adecuado. 13) Entregar en medio magnético al finalizar el contrato la información soporte de la ejecución del mismo en formato original para permitir su posterior consulta, ajuste y/o actualización según aplique. La información que se genere en desarrollo de los contratos será propiedad intelectual del instituto. 14) La Entidad podrá solicitar la aplicación de sanciones administrativas, penales o disciplinarias. El Instituto pondrá a disposición del contratista los equipos, software, recursos tecnológicos y locativos de acuerdo a la disponibilidad de estos, de manera que su uso no interfiera en el normal desarrollo de las actividades de producción. CUARTA.- ADICIONALMENTE ES OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA: 4.1. Ser afiliado obligatorio de los sistemas de Salud, Pensión y A.R.L., efectuar las cotizaciones correspondientes y cumplir sus obligaciones con las normas vigentes sobre la materia y el instituto dará aplicación a lo dispuesto en las leyes 797 de 2003, 789 de 2002, 1150 de 2007, 1438 de 2011 y los decretos que las desarrollan o reglamentan. 4.2. Suministrar la información necesaria y facilitar la verificación de la afiliación y pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, de acuerdo con el decreto 1703 de 2002. 4.3. El contratista debe afiliarse y dar cumplimiento a todas las obligaciones en relación con el sistema general de riesgos laborales de acuerdo con lo dispuesto en la ley 1562 de 2012 y el decreto 0723 de 2013. Para ello deberá practicarse, dentro de los seis meses siguientes al perfeccionamiento del contrato, un examen preocupacional y allegar el certificado del mismo al G.I.T. de contratos de egresos o al profesional con funciones de abogado en las Direcciones Territoriales. Cuando el término de ejecución del contrato sea inferior a seis meses, este examen deberá ser aportado antes de la terminación del mismo. El valor del

Popayan

Calle 3a No.7-08 Teléfonos 8240031 - 8240236 Fax: 8242639 web: www.igac.gov.co

Sistema Gestión de Calidad Certificado

Página 4 de 7



## INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

TERRITORIAL CAUCA



CONTINUACIÓN CONTRATO No. 1426 DEL 24 DE ENERO DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR.

examen preocupacional será asumido en su totalidad por el contratista. QUINTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución será en el Departamento del Cauca para la Dirección Territorial del Cauca. SEXTA.- VIGENCIA Y TIEMPO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución SERÁ DE OCHO (8) MESES y la vigencia será de cuatro (4) meses más, a partir de la orden de iniciación dada por la Dirección Territorial del Cauca, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de legalización del contrato. SÉPTIMA.- VALOR: El valor del presente contrato es de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$29,880,000.00) MCTE SIN I.V.A. OCTAVA.- FORMA DE PAGO: HASTA OCHO (8) PAGOS PARCIALES MENSUALIDAD VENCIDA DE ACUERDO AL RENDIMIENTO REPORTADO Y HASTA COMPLETAR EL VALOR PACTADO, previa presentación ante la Pagaduría de la Territorial del informe de ejecución, acta de supervisión sobre la prestación del servicio a satisfacción, acompañados de los documentos que acrediten la afiliación y pago o cotización a los sistemas de Salud, Pensión y A.R.L.. En todo caso, los pagos previstos en este contrato están sujetos a la situación de fondos en la tesorería del Instituto. NOVENA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El pago de las sumas de dinero que implica el presente contrato, será cubierto por el presupuesto del Instituto de la actual vigencia, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 42 del 23 de Enero de 2014, SIIF NACIÓN No. 39 del 23 de Enero de 2014, Posición Catálogo de Gasto No. 01 (CONTRATACIÓN MANO DE OBRA), Recurso No. 20 (PROPIOS), Dependencia No. 0051 (CONTRATACION MANO DE OBRA - OBSERVATORIO INMOVIILIARIO - AVALUOS). DÉCIMA.- GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: El contratista debe constituir póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. Dicha garantía única amparará: 1.) Calidad de los bienes o servicios por el 10.00% del valor total del contrato durante su ejecución y cuatro (4) meses más. 2.) Cumplimiento por el 10.00% del valor total del contrato durante su ejecución y cuatro (4) meses más; la vigencia deberá ser igual a la ejecución del contrato y de sus prorrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y cuatro (4) meses más. DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULA DE CADUCIDAD: El Instituto podrá declarar la caducidad del contrato en los términos y condiciones previstos en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne al Instituto de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista. DÉCIMA TERCERA.- MULTAS: En caso de que el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones a su cargo pagará al instituto una suma equivalente al 1% del valor del incumplimiento por cada día de mora o retardo en el cumplimiento de la obligación, sin que el valor de esta suma exceda del 20% del valor total del contrato y sin que haya necesidad de requerimiento alguno para constituir en mora, a los cuales renuncia expresamente el contratista. DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULA PENAL: Las partes contratantes convienen fijar por razón del incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato, una cláusula penal equivalente al 10% del valor total del contrato incluido I.V.A. y sin que haya necesidad de requerimiento alguno para constituir en mora, a los cuales renuncia expresamente el contratista. DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El

Popayán

Calle 3a No.7-08 Teléfonos 8240031 - 8240236 Fax: 8242639 web: www.igac.gov.co

Sistema Gestión de Calidad Certificado

Página 5 de 7



INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI  
TERRITORIAL CAUCA



CONTINUACIÓN CONTRATO No. 1426 DEL 24 DE ENERO DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR.

presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el contratista y la Entidad; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de contratista y a exigir las que correspondan a la Entidad. DÉCIMA SEXTA.- El contratista manifiesta que no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley 80 de 1993. DÉCIMA SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El contratista no podrá ceder el presente contrato sin la previa autorización por escrito del Instituto. DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: De conformidad con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá Civil y Penalmente por sus acciones y omisiones ocurridas con motivo de este contrato. DÉCIMA NOVENA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario que designe la Dirección Territorial del Cauca. VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: De conformidad con el artículo 68 de la ley 80 de 1993, el Instituto y el contratista buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan por razón de este contrato. Para tal efecto se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de las controversias previstos en el Capítulo VII de la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción. VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el Artículo 217 del Decreto No. 019 de 2012, para este contrato no será obligatoria la liquidación a menos que las circunstancias de la ejecución del contrato lo ameriten y será el ordenador del gasto quien lo ordene. VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona por el acuerdo contenido en este sobre objeto y contraprestación, y la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de Registro Presupuestal, Aprobación de Póliza y Afiliación a A.R.L.. Domicilio contractual: para todos los efectos legales y judiciales, el domicilio contractual será la ciudad de Popayán y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por el contratista en la CASA A3 U.I.C. LA RIOJA, en el Municipio de Popayán, Departamento del Cauca y por el contratante en la Calle 3 No. 7 - 08 en el Municipio de Popayán, Departamento del Cauca. (Hasta aquí el Clausulado del Contrato No. 1426 del 24 de Enero de 2014).

Popayan

Calle 3a No.7-08 Teléfonos 8240031 - 8240236 Fax: 8242639 web: www.igac.gov.co

Sistema Gestión de Calidad Certificado

Pagina 6 de 7



INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI  
TERRITORIAL CAUCA



CONTINUACIÓN CONTRATO No. 1426 DEL 24 DE ENERO DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR.

EL INSTITUTO,

EL CONTRTISTA,

  
LAURA INES RESTREPO DE  
VARELA  
DIRECTORA TERRITORIAL  
CAUCA

  
JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR  
C.C. O RUT N° 10.532.920-0

REGISTRO PRESUPUESTAL

No:

RUBRO: 2-0051-0450-1003-  
0004-03-01-20

Popayan

Calle 3a No.7-06 Teléfonos 8240031 - 8240236 Fax: 8242639 web: www.igac.gov.co

Sistema Gestión de Calidad Certificado

Página 7 de 7

ANEXOS

República de Colombia  
MINISTERIO DE AGRICULTURA  
TARJETA PROFESIONAL  
Nº 8109

NOMBRE Jaime Enrique Paredes Tovar  
C. C. No. 10.532.920 DE Popayán  
Ingeniero Agrónomo De Nariño  
PROFESION UNIVERSIDAD

*Rodrigo Varela de Arce*  
MINISTRO DE AGRICULTURA

Este tarjeto faculta al titular para el ejercicio de su profesión, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 20 de 1977, los Decretos 2141 de 1980 y 619 de 1981 y la Resolución 517 de 1980.

430 4 Octubre 1985  
RESOLUCION No. FECHA DE EXPEDICION